



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

**REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN PARA EL APALANCAMIENTO DE
CARTERA**

**ACUERDO No. 007
15 DE JUNIO 2022**

**Por medio del cual se modifica el reglamento del Fondo de Inversión
para el Apalancamiento de Cartera en los Numerales 2 y 4
según Acta Nro. 007 del 15 de junio de 2022**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE
EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL
GUAVIARE "COOPTECHO" en uso de las facultades legales
que le confiere el artículo 60 numeral 5 del Estatuto y,**

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 60 numeral 5 del estatuto, corresponde al Consejo de Administración Expedir los reglamentos de los diferentes servicios que presta la cooperativa COOPTECHO para el óptimo desarrollo del objeto social. Así como establecer los intereses, plazos, formas de pago y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
2. Que uno sus objetivos es fomentar la solidaridad y la ayuda mutua entre sus asociados.
3. Que cada vez es más difícil para los asociados obtener como garantía del crédito la figura del Codeudor Solidario.
4. Que es procedente reglamentar el Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera, con el fin de optimizar los recursos y definir las condiciones para conceder los créditos que se beneficiarían de este Fondo.
5. En consecuencia,

ACUERDA

1. **OBJETO:** Crear el Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera de los asociados de la Cooperativa "COOPTECHO", el cual es de libre participación, de acuerdo con los principios solidarios, con una duración indefinida



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

- 2. RECURSOS:** Para el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Inversión para el Apalancamiento de la Cartera solidaria, se nutrirá de las siguientes fuentes de financiación, así:
- a.- Por el aporte realizado por los asociados que hagan uso del fondo, el cual corresponde al 2.4% del monto del crédito solicitado. El cual se cobra por una única vez por crédito y no es reembolsable al beneficiario.
 - b.- Por los aprovechamientos en la venta de activos que no estén en uso, o por reposición de los mismos.
 - c.- Por cualquier otro recurso obtenido por la Cooperativa para este Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera, que se encuentre dentro de los lineamientos legales y contables para el crecimiento de dicha inversión
- 3. ALCANCE:** El Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera, es una alternativa que permite en determinado momento reemplazar la presentación de garantía personal (Codeudores) para el beneficio del crédito de los asociados.
- 4. TECHO DEL BENEFICIO:** El Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera cubrirá los créditos hasta el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**. El asociado podrá hacer uso del Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera como garantía por las diferentes líneas de crédito sin superar el monto establecido en el presente artículo.
- 5. REQUISITOS:** El asociado que solicite el servicio de Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera para efectos de garantía, deberá cumplir con los requisitos de colocación estipulados en los reglamentos de COOPTECHO. Además, demostrar un comportamiento adecuado de las obligaciones adquiridas.
- 6. COBERTURA:** La garantía de este Fondo cubrirá los créditos no pagados y amparados por este. Asimismo, las cuotas en mora de los créditos beneficiados con este fondo en los cortes de junio y diciembre, de acuerdo con el informe de cartera y siempre y cuando se cuente con los recursos suficientes en dicho fondo.
- PARAGRAFO:** En el momento en que se recuperen los recursos que han afectado este fondo, deben reintegrarse al mismo.
- 7. SANCIONES.** El asociado que no cumpla con el pago adecuado de sus obligaciones en COOPTECHO bajo el amparo del Fondo de Inversión Apalancamiento de Cartera, se le suspenderá de manera inmediata el uso de este Fondo por el plazo de dos (2) años, quedando sujeto a la aplicación del proceso disciplinario contemplado en el Estatuto y reglamento.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

8. AUTORIZACION. El Consejo de Administración delega a la gerencia la recepción, estudio y aprobación del servicio de este Fondo, bajo los parámetros establecidos en el presente reglamento. Las autorizaciones de las solicitudes por parte de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Gerente, deben ser aprobados por el Consejo de Administración.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

San José del Guaviare, 15 de junio de 2022.

Original Firmado
JAIME LARA ROMERO
Consejo de Administración
Presidente

Original Firmado
HILDA YANNETH CORRALES VIUCHE
Consejo de Administración
Secretaria